Secretario

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Agosto de 1975.

Expte.:9287-C-75

Decreto H. Nº 2974.

El Presidente Provisorio del Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial y Archivese.

SAADI

Dorando Eugenio Ghiara

Gustavo Alejandro Oviedo Cámara de Diputados

LEY Nº 2953 — (Deto. Nº 2974)

OTORGASE PENSION VITALICIA AL SEÑOR JOSE TEODORO SANCHEZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Otórgase una pensión mensual vitalicia por la suma de UN MIL PE-SOS (\$ 1.000,-, al ciudadano JOSE TEODO-RO SANCHEZ, L.E. Nº 5.435.404.

Artículo 2º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia para el año 1976.

Artículo 30 — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA ■E CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVE-CIENTOS SETENTA Y CINCO.

> Julio Ernesto Pereyra Presidente Comísión Negocios Constitucionales alc. Presidencia Cámara de Senadores

> > Juan Javier Córdoba Vice-Presidente alc. Presidencia Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores